



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 006 2018 00241
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servicios Especiales Jaime Benítez S.A.
Asunto	Acepta cesión crédito.
AS.	2391V (1694) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada ANA LUISA ALGARÍN DE LA CRUZ, con T.P. 104.009 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria. Para efectos de comunicación y notificaciones, téngase en cuenta el correo electrónico analualgarin@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f537c71f6f14e1df9496f86734b2ddc997f4cd0208230258e7e6983d82faebdf

Documento generado en 07/10/2021 01:55:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>